

violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región. (2)

Las y los representantes titulares de la Instancia Regional de Concertación de la Región Callao designan un/a representante alterno/a que deberá recaer en un/a funcionario/a de alto nivel, acreditados/as oficialmente ante la Presidencia, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

En función de los objetivos y avances la presente Instancia de Concertación Regional en adelante podrá incorporar representantes de otras entidades públicas, privadas y sociedad civil, convocar en calidad de integrantes, invitados/as, asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole.

La formulación de su reglamento de funcionamiento, así como la propuesta de Plan de Trabajo Anual será formulada y aprobada por la Asamblea de la Instancia Regional de Concertación

La instalación de la Instancia Regional de Concertación se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- REGLAMENTAR las funciones de la Instancia de Concertación Regional:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales.

4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.

6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito regional en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

8. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Quinto.- CONDUCIR la Instancia Regional de Concertación bajo los principios de especialización, intersectorialidad, participación ciudadana, interés superior del niño, niña y adolescente y de territorialidad; cuyas intervenciones son parte fundamental de las políticas de igualdad de género y como tal ejerce vinculación y coordinación con el Consejo Regional de Igualdad de Género de la Región Callao- CORIG Callao.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 000024 de fecha 20 de diciembre de 2011 "Disponen medidas prioritarias para la atención de la violencia familiar y sexual en la Provincia Constitucional del Callao" y de cualquier otra norma regional que contravenga la presente disposición.

Artículo Séptimo.- ASUMIR los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza con cargo al presupuesto institucional de cada entidad integrante de la Instancia Regional de Concertación y de los que se sumen a ella.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

Artículo Undécimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1711490-1

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, de tres Direcciones de Redes de Salud, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y de los Hospitales San José y Ventanilla

ORDENANZA REGIONAL N° 000012

Callao, 31 de octubre de 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 31 de Octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 07 de Diciembre del 2017, ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" en cuyo Artículo 8, numeral 8.1 literal g), autoriza el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 – 2015 – SERVIR – PE se aprobó la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057 – 2016 – SERVIR – PE, el cual resuelve: Artículo 1.- Formalizar la aprobación de las siguientes modificaciones de la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", así mismo que de acuerdo al numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la directiva en mención, indica que,

Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal vigente;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 428 – 2018 / MINSA de fecha 14 de Mayo de 2018, aprueba los “Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018” que en anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, asimismo en el numeral 5.9.1 de los “Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 428 – 2018 / MINSA, señala que se deberá contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – P) sobre la base de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH, que aprueba “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 – 2015 – SERVIR – PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057 – 2016 – SERVIR – PE, en coordinación con el órgano encargado de racionalización o la que haga sus veces;

Que, visto el Oficio N° 4342 – 2018 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 03 de Octubre de 2018, mediante el cual el Director Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite al Gerente General del Gobierno Regional del Callao, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP–P de las 04 Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao: U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, U.E. N° 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, U.E. N° 402 HOSPITAL SAN JOSÉ y U.E. N° 403 HOSPITAL DE VENTANILLA, para la aprobación con Ordenanza Regional en conformidad al punto 4.1 del Anexo N° 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304 – 2015 – SERVIR – PE;

Que, visto el Oficio N° 777 – 2018 – SERVIR / PE, de fecha de recepción 26 de Setiembre de 2018, mediante el cual el Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adjunta el Informe Técnico N° 189 – 2018 – SERVIR / GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de CAP–P, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002 – 2015 – SERVIR / GDSRH;

Que, visto los documentos: Oficio N° 1618 – 2018 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 10 de Abril de 2018; Oficio N° 3013 – 2018 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 06 de Julio de 2018 y Oficio N° 3758 – 2018 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 29 de Agosto de 2018, mediante el cual el Director Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite a la Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, los proyectos de Cuadro

para Asignación de Personal Provisional – CAP–P de las 04 Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao: U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, U.E. N° 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, U.E. N° 402 HOSPITAL SAN JOSÉ y U.E. N° 403 HOSPITAL DE VENTANILLA. Así mismo la U.E. N° 400 DIRESA CALLAO, remite el CAP–P de la Administración Central, de las tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico N° 025 – 2018 – GRC / DIRESA / OEGDRH / UPP, de fecha 27 de Agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual sustenta la propuesta de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP–P y el Informe N° 029 – 2018 – GRC / DIRESA / OEPE / UO de fecha 29 de Agosto de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el cual emite opinión técnica favorable;

Que, visto el Oficio N° 3707 – 2018 – DG – OEA – OARH – HNDAC – C, de fecha 29 de Setiembre de 2018, mediante el cual la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC remite al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP–P, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico N° 148 – 2018 – OARH – HNDAC – C, de fecha 05 de Abril de 2018, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP–P y el Informe Técnico N° 061 – 2018 – OEPE – UO – HNDAC, de fecha 05 de Abril de 2018, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, visto el Oficio N° 2078 – 2018 – GRC / DE – UGRH – HSJ – C de fecha 01 de Octubre de 2018 mediante el cual la Directora Ejecutiva del Hospital San José – HSJ remite la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP–P del Hospital San José adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como el Informe N° 009 – 2018 – UGRH – HSJ de fecha 06 de Abril de 2018, emitido por la Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HSJ mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP–P del Hospital San José, ante el Gobierno Regional del Callao y el Informe N° 003 – 2018 – O – OPE – HSJ – C de fecha 06 de Abril de 2018, del encargado de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, visto el Oficio N° 632 – 2018 – DHV / DH / DG, de fecha 09 de Abril de 2018, mediante el cual el Director del Hospital de Ventanilla – HV, remite al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP–P, para lo cual adjunta la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe N° 034 – 2018 – GRC / HV / UA / OP, de fecha 03 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Ventanilla, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP–P, asimismo se adjunta el Informe Técnico CAP – P N° 001 – 2018 – GRC / HV / UPE de fecha 06 de Abril de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento del Hospital de Ventanilla, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, visto el Memorandum N° 2163 – 2018 – GRC / GRPPAT, de fecha 29 de Octubre de 2018, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, manifestó que dichas propuestas han sido revisadas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, quien mediante Informe Técnico N° 189 – 2018 – SERVIR / GDSRH de fecha 21 de Setiembre de 2018, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de los proyectos de Cuadros

para Asignación de Personal Provisionales CAP-P de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud, así como el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP-P del Hospital San José y el CAP-P del Hospital de Ventanilla, por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, con Informe N° 903 – 2018 – GRC / GAJ de fecha 30 de Octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que asume la opinión y recomendación del Informe N° 014 – 2018 – GRC / GAJ – JFCHO, mediante el cual informa que se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa vigente, por lo que opina que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba los Cuadros para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta – BEPECA y Ventanilla, el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP-P del Hospital San José, y el CAP-P del Hospital de Ventanilla, debiendo aprobarse en Sesión del Consejo Regional, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DIRESA – CALLAO, DE SUS TRES DIRECCIONES DE REDES DE SALUD: BONILLA – LA PUNTA, BEPECA Y VENTANILLA, ASÍ COMO EL CAP-P DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEL HOSPITAL SAN JOSÉ Y DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de nueve (09) folios y un total de trescientos dos (302) cargos, de los cuales doscientos noventa y cinco (295) se encuentran en la condición de “ocupados” y siete (07) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de cuatrocientos cincuenta y seis (456) cargos, de los cuales cuatrocientos veintisiete (427) se encuentran en la condición de “ocupados” y veintinueve (29) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cinco (05) folios y un total de cuatrocientos dos (402) cargos, de los cuales trescientos setenta y nueve (379) se encuentran en la condición de “ocupados” y veintitrés (23) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Ventanilla el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de trescientos noventa y cuatro (394) cargos, de los cuales trescientos cincuenta y seis (356) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y ocho (38) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC, el mismo que consta de dieciséis (16) folios y un total de mil novecientos cuarenta y dos (1,942) cargos, de los cuales mil setecientos setenta y seis (1,776) se encuentran en

la condición de “ocupados” y ciento sesenta y seis (166) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital San José – HSJ, el mismo que consta de once (11) folios y un total de seiscientos sesenta y cinco (665) cargos, de los cuales quinientos cincuenta y cinco (555) se encuentran en la condición de “ocupados” y ciento diez (110) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P el Hospital de Ventanilla – HV, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de trescientos treinta y seis (336) cargos, de los cuales doscientos ochenta y tres (283) se encuentran en la condición de “ocupados” y cincuenta y tres (53) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1711478-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Disponen publicar otorgamiento de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de setiembre y octubre de 2018

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 211-2018/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-420030-DR**

Piura, 22 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que en aplicación de los dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92- EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;